



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 098-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 098-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de marzo de 2025, las 09h13. **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1. El 26 de marzo de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito firmado por el señor Jorge Cazares Abad, quien aduce ser candidato a la dignidad de asambleísta provincial de Esmeraldas de la organización política Reto, Lista 33. Mediante el referido documento señala varias irregularidades que se suscitaron en la provincia de Esmeraldas y sus cantones respecto a los comicios electorales; asimismo, indica que apela e impugna *"de acuerdo a lo que está establecido en la Constitución de la República, la norma actual vigente del Código de la democracia por no estar de acuerdo en las incompatibilidades e incongruencias en la perfilación dentro del análisis de proporción del proceso del 9 de febrero de las elecciones del 2020 2025"* (Sic)¹.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 098-2025-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de marzo de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral².

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Jorge David Cazares Abad, deberá aclarar y completar su petición acorde a los requisitos determinados en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante, Código de la Democracia o LOEOP), en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE), esto es:

1.1 Aclare y acredite la calidad con la que comparece, tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 244 y 269 del Código de la Democracia, y artículos 13 numeral 2 y 184 del

¹ Escrito contenido en dos (02) fojas; con ochenta y un (81) fojas en calidad de anexos. (Véase Fs. 1-83).

² Fs. 85-87.



RTTCE. Para el efecto, deberá adjuntar el documento de acreditación debidamente certificado **por autoridad electoral competente**. Adjuntará también la copia de la cédula de ciudadanía.

1.2 Determine con precisión el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, acción o denuncia con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.

1.3 Aclare y complete los fundamentos del medio de impugnación con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

De igual manera, determinará su pretensión en concreto; así como, deberá puntualizar la causal específica del artículo 269 del Código de la Democracia o la disposición normativa del citado cuerpo legal en caso de que se trate de una infracción electoral o acción de queja en la que sustenta su petición.

1.4 Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y al medio de impugnación que pretende interponer ante este órgano de administración de justicia.

1.5 Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones.

1.6 Señale, de forma precisa, el lugar donde se notificará o citará al legitimado pasivo.

1.7 El nombre y la firma de su abogado patrocinador, para lo cual, también adjuntará copia de la credencial profesional.

SEGUNDO.- Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, estos deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" y serán enviados a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

TERCERO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la LOEOP; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del RTTCE.

CUARTO.- La presente causa se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días³.

³ De conformidad con la Resolución PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "Declarar el inicio del período contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o



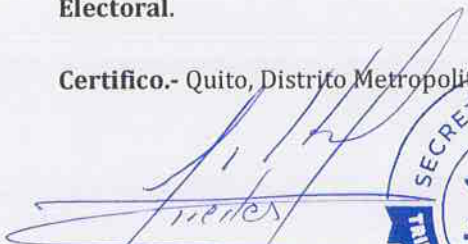
QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al señor Jorge David Cazares Abad en la siguiente dirección electrónica: cazares199@gmail.com.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F.) Abg. Ivónne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de marzo de 2025.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
KSA



Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)"

